

No 43

LIBRO 7

Año 2018

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

Otorgado por

MERCY PATRICIA MENDOZA DE TRIGUEROS

A favor de

EDIJUSA, S.A. DE C.V.



ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LIC. GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO

CIENTO TREINTA Y NUEVE

PAPEL PARA PROTOCOLO



No 20075499

NOTARIO

unit de mit novacientos caventa y corco, sinte los aficinal de sigo

NUMERO CUARENTA Y TRES. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de agosto dos mil dieciocho. Ante mí, GERARDO MIGUEL ZABLAH CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece: MERCY PATRICIA MENDOZA DE TRIGUEROS, quien es de treinta y tres años de edad. Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco é identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil seiscientos ochenta y cinco - ciento cuatro - cinco, quien actúa en nombre y representación en su calidad de ejecutora especial de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de a Sociedad EDITORIAL JURÍDICA SALVADOREÑA S.A. DE Ĉ.V., que se abrevia EDIJUSA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco - ciento cinco - ocho y en tal carácter me dice: I) ANTECEDENTES: A) Que por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO SIETE de ciedades, se constituyó de dicha Sociedad, de nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, de plazo ndefinido, con un capital social y mínimo de fundación de DOSCIENTOS MIL COLONES equivalentes hora a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, representado y dividido en doscientas acciones nominativas con un valor nominal de MIL COLONES cada una equivalentes ahora a CIENTO ATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE "PÓLAR. B) Que el día trece de agosto de dos mil dieciocho, se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin previa convocatoria por encontrarse reunido y representado el cien por ciento de las acciones que constituyen el capital social, la cual fue asentada en acta número diez del libro de actas

PAPEL PARA PROTOCOLO



NOTARIO



DOS COLONES

	respectivo, aprobándose en su punto número uno por unanimidad adecuar el pacto social al Código de
	Comercio vigente es decir con sus últimas reformas y por ello se acordó: a) Modificar el valor nominal de
	las acciones, antes de mil colones cada una, equivalente a ciento catorce dólares de los Estados unidos
	de América con veintinueve centavos de dólar, a la suma de ciento quince dólares de los Estados unidos
	de América cada una; b) aumentar el capital mínimo de doscientos mil Colones equivalentes ahora a
	veintidós mil ochocientos cincuenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con catorce
	centavos de dólar a veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de América;
	والمراق ومن المنافق المنافق المنافذ والمنافذ والمنافذ والمنافئة والمنافذ وا
	England rigid factor has been grap and except to subject our substitute and the contract of th
	e variante de la companya de la comp
	c) otorgar un nuevo pacto social a fin de adaptarlo a la normativa legal
	vigente a la fecha, d)Se delegó a la compareciente para otorgar la presente Escritura Pública. II)
	MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. De conformidad a los acuerdos antes relacionados, y en
	cumplimiento al mandato que le ha sido conferido a la compareciente por medio del presente instrumento
	modifica el pacto social de la Sociedad EDITORIAL JURÍDICA SALVADOREÑA S.A. DE C.V., que se
	abrevia EDIJUSA S.A. DE C.V., reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas que constituyen el
	mismo, que serán las únicas que regularan en lo sucesivo las actividades de la sociedad, las cuales son
	las siguientes: I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad es de
	naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y su
	denominación es " EDITORIAL JURÍDICA SALVADOREÑA, que se abreviara EDIJUSA, seguida de las
7	palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. DE C.V., tendrá su
3	domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus
	actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro
	lugar, dentro o fuera del país. II) FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad y destinara su

capital a toda clase de actividades licitas, específicamente a: 1) La edición y producción de códigos, leyes, reglamentos, libros, textos, revistas, periódicos, manuales, impresos y otros similares, de garácter divulgativos o intelectual, o en general vinculados a la libre difusión del pensamiento, mediante. a instalación de talleres de imprenta; 2) El ejercicio de comercio mediante la compraventa, distribución, exportación o importación de toda clase de bienes muebles, especialmente producciones literarias y todo gaterial relacionado con la cultura y la educación mediante el establecimiento de librerías 3) Podrá plemás dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista. 4) La compraventa de bienes raíces rústicos o urbanos. 5) La realización de inversiones en general; la participación en sociedades de capital o de personas; la adquisición de cualquier clase de títulos, valores y además la representación de casas y firmas. comperciales, nacionales y extranjeras. 6) La realización de actividades varias tales como el a rendamiento o la pignoración de sus bienes; recibir o dar dinero a mutuo, con o sin garantía, con o sin interés; afianzar obligaciones de terceros, sea con fiador o como deudor solidario, dando en hipoteca o prenda sus bienes. 7) La realización de toda clase de operaciones mercantiles, y de toda clase de actos lícitos accesorios o complementarios de su finalidad social; entendiéndose que la presente numeración solo tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrá realizar cualquier acto jurídico que lleve consigo el cumplimiento de su finalidad social. III) PLAZO: El Plazo de la Sociedad sará indeterminado IV) CAPITAL SOCIAL ----- MÍNIMO: La Sociedad tiene un ----r postalendas, telpator es sa salepnabe Marometor o paramida en consentrativo de consentrativo de consentrativo ر مے ہے دور اور ان کا کا اور میں جو اور کی کا ان کی جانب کی کہ جواند کی کی جانب کی کی ان کی ان کی ان کی ان کی ا via to a appondent se inches poser us le desarto de la capital la social mínimo de VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA --Commence of the Commence of th

patividadar y retabladar representaciones, aucurvaisa, aquincias o establacticiarios en custiquiar disc Tudar gentro o tuern del pula ID FINALIDAD ROCKAL: La sociedad landrá por finalidad y descriara su



10

12

13

15

16

19





DOS COLONES

aumento en el capital social/es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. V) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán prêvio acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, page y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VI) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercie. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el (la) Administrador(a) Único de la Sociedad, en su caso. VII.) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gezarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas

constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley.(X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. X ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad, El ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social estará confiada a un (a) Administrador(a) único(a) Propietario(a) y su respectivo(a) Suplente, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. Asimismo, para el caso de la representación judicial, en 10cualquier momento, el (la) Administrador(a) Único(a) podrá norhbrar a un Representante Judicial, de proportion de la conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de 12 Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XI.) ATRIBUCIONES DE 13LA ADMINISTRACION: El(la) Administrador(a) Único(a) estará encargado de: a) Atender la organización 14 interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o 15 dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus 16 atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso 17de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los 18accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la reación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. XIII) DE LA GERENCIA: 20 El (la) Administrador(a) Único(a), podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes 210 subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el 22 nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el 23 Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes 24 conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017

del Cocago de Comendo VIII de Subilidade da Addicidade Los Lonas que branca de Comendo



NOTARIO

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio,

así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados X(11) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Côdigo Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio XIV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XV) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. Yo el'Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la vista el Cheque certificado, Serie "C H N", Número ocho seis tres seis siete dos uno, cuenta número cero uno

seis cero seis cero cero uno nueve seis cero cero, librado en la ciudad de San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil diéciocho, a cargo del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. por la suma de ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos, a favor de EDITORIAL JURÍDICA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. gkalab Kurak aya darin ala sajarika Salarina arkindak dagaranga sagarah i kak puni disajada ya garaga. و با المراز و de la companya de la obtorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Indrescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura 11 en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. 3) Que advertí a la 12) compareciente sobre lo dispuesto en los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado y doscientos 13 veinte del Código Tributario, en cuanto a que para la inscripción del presente instrumento en el Registro la Respectivo, se requiere estar solvente o autorizado por la Administración tributaria. C) De ser legitima y 15 suficiente la personería con que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: A) La Escritura 16 Pública de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas v 17 treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro INTERPORTO SIETE de Sociedades, de la que aparece que la naturaleza, denominación y domicilio son 20 los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que está dentro de sus finalidades sociales el ultorgamiento de actos como el presente, que la administración y la representación Legal de la sociedad. 22 está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus 23 funciones un periodo de cinco años, que el órgano supremo de la sociedad es la Junta General de 24 Accionistas, la cual conforme a lo establecido en el artículo doscientos veinticinco del Código de

interes disso, de la celebración de la misera la cincia fora communia el 1954 (10 Citaria le 2), capatible



10

11

13

14

15

16





DOS COLONES

Comercio, puede nombrar ejecutores especiales para la formalización de sus acuerdos. B) Certificación extendida en esta ciudad, el día quince de agosto de dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Mercy Patricia Mendoza de Trigueros, en la cual se hace constar que en sesión de Junta General extraordinaria de Accionistas asentada en acta número diez del libro respectivo, celebrada el día trece de agosto de dos mil dieciocho en su punto número uno, se delegó a la compareciente otorgar el presente instrumento en los términos que ha sido redactado, de conformidad a lo relacionado en el literal I) letra B) del mismo, la cual agregare al legajo de anexos de mi libro de protocolo. C) Certificación extendida por el Auditor externo de la sociedad, suscrita por el Licenciado Gregorio Arteaga Argumedo, en su calidad de Socio Director de Arteaga Argumedo y Asociados, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la que minimo/ hace constar el aumento y monto actual del capital social/en los términos indicados en la cláusula IV del presente instrumento de conformidad a lo regulado por el artículo ciento setenta y ocho del Código de Comercio; la cual agregare al legajo de anexos de mi libro de protocolo. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, ratifico su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: c) d) V) VI) VII) VII) IX) X) XI) XII) XIII) XIV) XV) XVI) mas --Entre lineas: minimo, minimo- vale. -

ANTE MI del FOLIO CIENTO TREINTA Y NUEVE VUELTO al FOLIO CIENTO CUARENTA Y TRES FRENTE del LIBRO SEPTIMO de mi Protocolo, que vence el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, y para ser entregado a EDITORIAL JURIDICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.







REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y diecinueve minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO de la sociedad EDITORIAL JURIDICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con incorporación integra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0094712205, del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las ocho horas y diecinueve minutos, del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, según asiento número 2018405821. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria correlativo número 11740412, extendida por el Ministerio de Hacienda el día 5 de septiembre de 2018, vigente hasta el día 5 de octubre de 2018, con estado actual Solvente.

Lic. Ratael Amando Ruiz Hernandez REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 81 DEL LIBRO 3961 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 271 AL FOLIO 282 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Lic. Refael Armando Ruiz Hernandez EEGISTRADOR

